

**OBRA PÚBLICA FISCAL
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA

LIBRO DE OBRAS

LDO : N° 083

ANT. : Nota de Libro de Obras, LDO N°43, de fecha 24.04.2015; LDO N°51, de fecha 28.04.2015 y LDO N°64, de fecha 18.05.2015.

MAT. : Notificación de imposición de Multa por Incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato, entre el 24.04.2015 y 17.05.2015, ambas fechas inclusive.

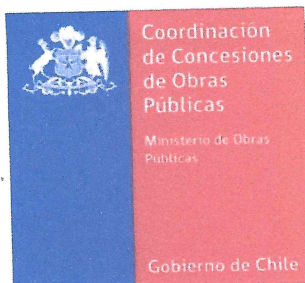
INC. : Resolución DGOP N° 2695/(Exento), de fecha 19 de Junio de 2015 y tramitada el 19 de Junio de 2015.

SANTIAGO, 24 DE JUNIO 2015

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN RUTAS DEL LOA

A : SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.

De acuerdo a Resolución DGOP N° 2695/ (Exento), de fecha 19 de Junio de 2015 y tramitada el 19 de Junio de 2015, que se incluye, y al artículo 1.8.11.1 Procedimiento y Pago de las Multas, se notifica a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa, la imposición de multa por incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisiciones y expropiaciones conforme al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, durante el período comprendido entre el 24.04.2015 y el 17.05.2015, ambas fechas inclusive y lo siguiente:



a) Tipo de Infracción que ha incurrido

Incumplimiento en el pago de 300.000 UF por concepto de adquisición y expropiaciones conforme al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, durante el período comprendido entre el 24 de Abril de 2015 y el 17 de Mayo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.9 y 1.8.11, Tabla N°3, B. letra a), B10-a de las Bases de Licitación del contrato Concesión Vial Rutas del Loa.

b) Características de la Infracción

24 días de incumplimiento entre el 24 de Abril de 2015 y el 17 de Mayo de 2015, ambas fechas inclusive.

c) Monto de la Multa

El monto de la multa de acuerdo a la Resolución DGOP N° 2695/ (Exento), de fecha 19 de Junio de 2015 y tramitada el 19 de Junio de 2015, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 De Infracciones, multas y sanciones, de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa" es el siguiente:

24 multas de 300 UTM, cada una.

La Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., deberá pagar las multas aprobadas e impuestas dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N°5 y 48 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. El plazo indicado vence el 24 de Julio de 2015.

 JOAQUIN DEL CERRO ALDEA
 GERENTE GENERAL
 S C SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A.



 RICARDO VERGARA AGUIRRE
 INSPECTOR FISCAL
 DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN

CONCESIÓN RUTAS DEL LOA
 24 JUN 2015
 INSPECCIÓN FISCAL
 INGRESADO

J
 10-02



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 19 JUN 2015

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.9 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B10-a.
- Los oficios Ord. N° 0272 DGOP 0031, de 28 de abril de 2015, Ord. N° 0293 DGOP 0040, de 19 de mayo de 2015, Ord. N° 0305 CCDJ 0038, de 29 de mayo de 2015 y N° 0314 CCDJ 0046, de 02 de junio de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de la Obra LDO N° 43, de 24 de abril de 2015, LDO N° 51, de 28 de abril de 2015 y LDO N° 64, de 18 de mayo de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificadora por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1685, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1908, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1909, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1911, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A."
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 0272 DGOP 0031, de 28 de abril de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa *por cada día de incumplimiento del pago que debe hacer el Concesionario por concepto de adquisiciones y expropiaciones conforme al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación*, en el período comprendido entre el 24 de abril de 2015 y el 27 de abril de 2015, ambas fechas inclusive, lo que asciende a un total de 4 días de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 Tabla N° 3, B. letra a), B10-a de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 51, de 28 de abril de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que con anterioridad a la propuesta de multas y por anotación en el Libro de Obra LDO N° 43, de 24 de abril de 2015, el Inspector Fiscal solicitó a la concesionaria acreditar el pago por concepto de adquisiciones y expropiaciones del contrato sin que ello haya ocurrido según consta en el oficio de propuesta de multas.
- Que por oficio Ord. N° 0293 DGOP 0040, de 19 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de nuevas multas *por cada día de incumplimiento del pago que debe hacer el Concesionario por concepto de adquisiciones y expropiaciones conforme al artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación*, en el período comprendido entre el 28 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, lo que asciende a un total de 20 días de incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 Tabla N° 3, B. letra a), B10-a de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 64, de 18 de mayo de 2015 del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 0305 CCDJ 0038, de 29 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 51, de 28 de abril de 2015.
- Que por oficio Ord. N° 0314 CCDJ 0046, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas realizada por Libro de Obras LDO N° 64, de 18 de mayo de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección

General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, establece: "En virtud de lo establecido en el inciso 3 del artículo 15 de la Ley de Concesiones, *la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o adquisiciones de los terrenos para el Estado requeridos para la ejecución de las obras que forman parte del contrato de concesión...* El pago de esta cantidad deberá ser realizado, mediante vale vista emitido a nombre del DGOP, en una cuota. El pago deberá efectuarse dentro del plazo de 360 (*trescientos sesenta*) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión."

El último párrafo de dicho artículo dispone que el incumplimiento de los pagos establecidos en el artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las Bases.

- Que de acuerdo a lo establecido en los oficios de propuesta de multas y a lo dispuesto en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, el plazo para efectuar el pago de UF 300.000 por concepto de adquisiciones y expropiaciones, venció el 23 de abril de 2015 y consta en los antecedentes aportados que al día 17 de mayo de 2015, *la Sociedad Concesionaria no había dado cumplimiento a esta obligación*, lo que amerita la imposición de las multas que corresponden en virtud del contrato por cada día de incumplimiento.
- Que el artículo 1.8.11 "De infracciones, multas y sanciones", Tabla N° 3, B. letra a) Durante la Etapa de Construcción, B10-a, de las Bases de Licitación, establece para el caso de incumplimiento de los pagos establecidos en el artículo 1.8.9 de las Bases, *una multa diaria*, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 200 UTM a 300 UTM.
- Que el artículo 1.8.11.1 "Procedimiento y pago de las Multas" de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: "En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente*. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato".
- Que por oficios Ord. N° 0305 CCDJ 0038, de 29 de mayo de 2015 y N° 0314 CCDJ 0046, de 02 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
 - *En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Asimismo, se refiere a las multas que han sido cursadas por los siguientes incumplimientos:
 - Resolución DGOP N° 5304 de 30/12/2014 (rectificada por Resolución DGOP N° 98 de 14/1/15) que impone 85 multas de 100 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 28/7/14 a 20/10/14.
 - Resolución DGOP N° 390 de 28/1/2015 que impone 64 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 21/10/14 a 23/12/2014.
 - Resolución DGOP N° 1685 de 14/4/2015 que impone 71 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 24/12/14 a 4/3/2015.
 - Resolución DGOP N° 1683 de 14/4/2015 que impone 33 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
 - Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por Incumplimiento de instrucciones.

- Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
- Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.

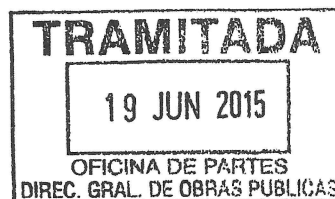
Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

Finalmente, hace un detalle de las multas que han sido propuestas y están actualmente en tramitación.

- *En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, señala que la concesionaria fue notificada de las 2 propuestas de multas y a la fecha no ha acreditado el pago ni de las multas ni el pago por concepto de adquisiciones y expropiaciones.
 - *Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que se han realizado dos propuestas de multas por este incumplimiento.
 - *Por último y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas.
- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, según la normativa aplicable al contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido, incumplimiento que se mantiene a la fecha. A lo anterior, cabe agregar que las multas que han sido cursadas por éste y por otros conceptos no han sido pagadas. Cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la "Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa" una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada. Por todo lo expuesto, y considerando que la Sociedad Concesionaria no ha realizado el pago por concepto de adquisiciones y expropiaciones establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, se ha llegado a la conclusión que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, *se resuelve, aplicar la multa de rango superior*, vale decir, una multa de 300 UTM, por cada día de incumplimiento contractual en el que ha incurrido la Sociedad Concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.9 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B10-a de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 2695 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", 24 multas de 300 UTM, cada una, por 24 días de incumplimiento en el pago de UF 300.000 por concepto de adquisiciones y expropiaciones, en el período comprendido entre el 24 de abril de 2015 y el 17 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.9 y 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra a), B10-a de las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa".
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las

multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS